

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	83'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1.º de noviembre último quedó dispuesto que en caso de clausura o suspensión de Asociaciones profesionales, pudiesen proseguir funcionando con arreglo a las normas en dicho Decreto establecidas las Secciones de Asistencia y Cultura, el cese de cuyas actividades no haya decretado la autoridad competente.

Como quiera que sobre el cumplimiento de las referidas disposiciones se han suscitado diversas dudas que han motivado reiteradas consultas, entre ellas, por lo que a las Instituciones de subsidio al paro, una propuesta de la Caja Nacional correspondiente, a fin de regular el cumplimiento del aludido Decreto,

Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Los señores Delegados provinciales de Trabajo interesarán de los señores Gobernadores civiles y, en su caso, de los señores Presidentes de las Audiencias provinciales, para su cumplimiento por los Juzgados competentes, que, de conformidad al artículo 44 de la Ley de 8 de abril de 1932, cuando sea clausurada o suspendida una Asociación profesional, patronal u obrera, se comunique el acuerdo de clausura o suspensión a la Delegación provincial de Trabajo, con expresión de si deben o no considerarse comprendidas en el acuerdo las secciones de previsión, asistencia o cultura que la Asociación pueda tener establecidas.

2.ª Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a las Auto-

ridades judicial y gubernativa, la Delegación provincial de Trabajo procederá a la inspección de antecedentes y contabilidad de la Asociación suspensa, al efecto primordial de determinar el funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión o cultura no suspendidas y de los recursos reglamentarios para su sostenimiento.

3.ª Para la designación de Comisiones gestoras y, en su caso, para la habilitación de las juntas de las secciones no suspendidas, procederán los señores Delegados de acuerdo con la autoridad gubernativa.

4.ª La intervención prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 1.º de noviembre de 1934, será ejercida por el Delegado que designe la Autoridad gubernativa a los efectos correspondientes a dicha Autoridad y por el que designe el Delegado provincial de Trabajo para la inspección económica y buena marcha de la correspondiente sección. Ambas Autoridades podrán resolver de común acuerdo que la suspensión sea ejercida por una sola que ostente la delegación conjunta de las mismas.

5.ª En las Instituciones primarias relacionadas con la Caja Nacional contra el paro del Instituto Nacional de Previsión y en todas las demás secciones relacionadas con dicho Instituto, si las hubiese, la Inspección correspondiente a la Delegación provincial de Trabajo será ejercida por dicho Instituto y por el Delegado que el mismo designe.

6.ª Las disposiciones del Decreto de 1.º de noviembre último subsistirán mientras por la Autoridad gubernativa o judicial no sea comunicado a la Delegación provincial

de Trabajo el levantamiento de la clausura o suspensión de la Asociación.

7.ª Lo dispuesto en la prevención 1.ª de esta orden se entenderá dispuesto con relación a la Autoridad militar en caso de estado de guerra y a la Dirección general de Seguridad cuando se trate de Asociaciones domiciliadas en Madrid.

8.ª Los Delegados provinciales de Trabajo harán constar en el Registro de Asociaciones los acuerdos de suspensión y los relacionados con el funcionamiento de las secciones objeto de esta orden, comunicándose asimismo a este Ministerio para la debida constancia en el Registro general de Asociaciones.

9.ª El funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión y cultura de las Asociaciones suspendidas o clausuradas, se entenderá limitado exclusivamente al fin peculiar de las mismas y, en consecuencia, no podrán autorizarse actividades ni reuniones relacionadas con otros fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de diciembre de 1934. —Anguera de Sojo.—Señores Director general y Delegados provinciales de Trabajo.

(Gaceta 8 diciembre 1934).

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección Provincial Veterinaria. CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de la provincia que no han remitido hasta el día de la fecha a este Gobierno Civil (Inspección Provincial Veterinaria) el acta de organización de las inspecciones de las reses porcinas que se sacrifican en los domicilios

particulares, a pesar de lo dispuesto en mi circular de fecha 3 del próximo pasado noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 del mismo mes, se previene a los Alcaldes que a continuación se citan, que, de no hacerlo en un plazo no superior a ocho días, les será impuesta una sanción de las que la Ley me faculta.

Burgos 13 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

\*\*

Relación que se cita.

Acedillo.  
Adrada de Haza.  
Aforados de Moneo.  
La Aguilera.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Altable.  
Altos de Valdivielso (Los).  
Anguix.  
Arandilla.  
Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Arcos.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Arenillas de Villadiego.  
Araya de Oca.  
Ausines (Los).  
Avellanosa del Páramo.  
Avellanosa de Muñó.  
Bahabón de Esgueva.  
Balbases (Los).  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Barrio de Muñó.  
Barrio de San Felices.  
Barrios de Bureba (Los).  
Basconcillos del Tozo.  
Bascañana.  
Belbimbre.  
Berlangas de Roa.  
Bozoo.  
Brazacorta.  
Bugedo.

Buniel.	Hontan as.	Piedra (La)	Torresandino.
Busto de Bureba.	Hontangas.	Pinilla de los Barruecos.	Tosantos.
Cabañes de Esgueva.	Hontomin.	Pinilla Trasmonte.	Tremellos (Los).
Cabia.	Hormaza.	Pradoluengo.	Trespaderne.
Caleruega.	Hornillos del Camino.	Presencio.	Tubilla del Agua.
Campillo de Aranda.	Hortigüela.	Puentedura.	Tubilla del Lago.
Cantabrana.	Huérmece.	Puras de Villafranca.	Ubierna.
Cañizar de los Ajos.	Ibeas de Juarros.	Quintanaélez.	Urbel del Castillo.
Cañizar de Amaya.	Iglesias.	Quintanalara.	Urrez.
Carrias.	Iglesiarrubia.	Quintanaloma.	Valcárceres (Los).
Cascajares de Bureba.	Isar.	Quintanamamvirgo.	Valcavado de Roa.
Castellanos de Castro.	Itero del Castillo.	Quintanaortuño.	Valdeande.
Castil de Carrias.	Jaramillo de la Fuente.	Quintanaapalla.	Valmala.
Castrillo de la Reina.	Junta de la Cerca.	Quintanarruz.	Valle de Hoz de Arriba.
Castrillo del Val.	Junta de Traslaloma.	Quintanilla del Agua.	Valle de Manzanedo.
Castrillo de Murcia.	Junta de Villalba de Losa.	Quintanilla Pedro Abarca.	Valle de Mena.
Castrillo de Solarana.	Jurisdicción de Lara.	Quintanilla Sobresierra.	Valle de Tobalina.
Castrillo Matajudíos.	Jurisdicción de San Zadornil.	Quintanilla Somuñó.	Valle de Valdellagua.
Castrojeriz.	Lodoso.	Rábanos.	Valle de Valdelucio.
Castrovido.	Mambrilla de Castrejón.	Rabé de las Calzadas.	Valle de Zamanzas.
Cebrecos.	Mamolar.	Rebolledas (Las).	Valluércanes.
Celada del Camino.	Mansilla de Burgos.	Redecilla del Camino.	Vid (La).
Celadas (Las).	Mazuela.	Regumiel de la Sierra.	Vid de Bureba (La).
Celadilla Sotobrin.	Mazuelo de Muñó.	Reinoso.	Vileña.
Cerezo de Riotirón.	Medina de Pomar.	Revilla (La).	Vilviestre del Pinar.
Cernégula.	Medinilla de la Deheaa.	Revilla Cabriada.	Vilviestre de Muñó.
Ciaddoncha.	Melgar de Fernamental.	Riocerezo.	Villadiego.
Cillaperlata.	Merindad de Castilla la Vieja.	Roa.	Villafranca Montes de Oca.
Cilleruelo de Abajo.	Merindad de Cuesta Urria.	Robredo Temiño.	Villafria de Burgos.
Ciruelos de Cervera.	Merindad de Montija.	Ros.	Villagalijo.
Citores del Páramo.	Merindad de Valdeporres.	Rubena.	Villagonzalo Pedernales.
Condado de Treviño.	Merindad de Valdivielso.	Salas de Bureba.	Villagutiérrez.
Cornudilla.	Milagos.	Salas de los Infantes.	Villahizán de Treviño.
Coruña del Conde.	Miranda de Ebro.	Salazar de Amaya.	Villahoz.
Cubillo del Campo.	Modúbar de la Emparedada.	Saldaña de Bugos.	Villalba de Duero.
Cubo de Bureba.	Molina de Ubierna (La).	San Adrián de Juarros.	Villalbilla de Burgos.
Cueva de Juarros.	Monasterio de la Sierra.	San Vicente del Valle.	Villalbilla de Villadiego.
Cueva de Roa (La).	Monterrubio de Demanda.	San Juan del Monte.	Villaldemiro.
Cuevas de Amaya.	Moradillo de Sedano.	San Mamés de Burgos.	Villalmanzo.
Cuevas de San Clemente.	Nava de Roa.	San Millán de Lara.	Villamayor de los Montes.
Escalada.	Navas de Bureba.	San Pedro Samuel.	Villambistia.
Espinosa de Cervera.	Nebreda.	Santa Cruz de Juarros.	Villamedianilla.
Espinosa del Camino.	Nidáguila.	Santa Cruz del Valle Urbión.	Villamiel de la Sierra.
Espinosa de los Monteros.	Nuez de Abajo (La).	Santa Gadea del Cid.	Villangómez.
Estepar.	Olmedillo de Roa.	Santa Inés.	Villanueva de Argaño.
Eterna.	Olmillos de Muñó.	Santa Maria Ananúñez.	Villanueva de Carazo.
Frاندovinez.	Olmillos de Sasamón.	Santa Maria de Mercadillo.	Villanueva de Teba.
Fresneda de la Sierra Tirón.	Oña.	Santa Maria Ribarredonda.	Villanueva de Puerta.
Fresneña.	Oquillas.	Santibáñez de Esgueva.	Villaquirán de la Puebla.
Presnillo de las Dueñas.	Orbaneja del Castillo.	Sargentos de la Lora.	Villaquirán de los Infantes.
Fresno de Rodilla.	Padilla de Abajo.	Sarracín.	Villariego.
Fuentebureba.	Padilla de Arriba.	Sasamón.	Villarmero.
Fuentecén.	Padrones de Bureba.	Sequera de Haza (La).	Villasandino.
Fuentemolinos.	Palacios de Benaver.	Solarana.	Villasidro.
Fuentenebro.	Palacios de Riopisuega.	Solas de Bureba.	Villasilos.
Fuentespina.	Palazuelos de la Sierra.	Sotillo de la Ribera.	Villatueda.
Galarde.	Palazuelos de Muñó.	Sotopalacios.	Villavedón.
Gamonal de Riopico.	Pampliega.	Sotragero.	Villaverde del Monte.
Garganchón.	Pancorvo.	Sotresgudo.	Villaverde Mogina.
Gredilla de Sedano.	Pardilla.	Tamarón.	Villaverde Peñahorada.
Grijalba.	Parte de Bureba (La).	Tardajos.	Villaveta.
Gumiel del Mercado.	Partido de la Sierra en Tobalina.	Terradillos.	Villavieja de Muñó.
Hacinas.	Pedrosa de Duero.	Tobar.	Villegas.
Haza.	Pedrosa del Páramo.	Tobes y Rahedo.	Villorejo.
Hermosilla.	Pedrosa de Rio Urbel.	Tordómar.	Villovela de Esgueva.
Hinestrosa.	Peñaranda de Duero.	Tordueles.	Villusto.
Hinojar del Rey.	Peral de Arlanza,	Tórtoles del Esgueva.	Yudego y Villandiego.
		Torreçilla del Monte.	Zumel.

## HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

*Circular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 200 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque de ganados de la especie ovina en las Estaciones de Burgos a Salas de los Infantes, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 14 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

*Circular.*

Dispuesto por el Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 23 de diciembre de 1931, que los Ayuntamientos contribuyan con las cuotas que expresada disposición legal fija, al sostenimiento del Patronato de Formación Profesional, y habiendo dejado de contribuir, a pesar de los distintos requerimientos de que han sido objeto para ello, los Ayuntamientos de Aranda de

Duero, La Aguilera, Arandilla, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fuentelcésped, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, San Juan del Monte, Sotillo de la Ribera, Vadocondes, Valdeande, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Zazuar, Belorado, Fresneda la Sierra, Garganchón, Pradoluengo, Sta. Cruz del Valle, Valmala, Villambistia, Barrios de Bureba y Cillaperlata, les hago saber, como asimismo a cualesquiera otros que se hallen en el mismo caso deudor, aunque no se les cite nominalmente en la relación que precede, que si en término de quince días, a contar del en que se publica esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, no pagan sus cuotas al Patronato de Formación Profesional, consideraré el caso como desobediencia, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 22 de la Ley de 29 de agosto de 1882, impondré a los Alcaldes la multa de 250 pesetas, y a cada Concejal la de 100 pesetas, sanciones que no condonaré en modo ni a pretexto algunos.

Lo que hago saber para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 18 de diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes, excedentes y cruces de la clase de tropa.

Día 19.—Montepío militar, montepío civil, y remuneratorias.

Días 20 y 21.—Clero Catedral, Clero Parroquial y Clero Conventual.

Día 22.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 24.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 26.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina por edad.

Días 27 y 28.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 29.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 29, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 17 de diciembre de 1934.  
El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Briviesca.**

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Briviesca a 4 de diciembre de 1934. Vistos por el Sr. D. Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, instados por D. Miguel Marín Ruiz, representado por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez y defendido por el Letrado D. Luis García Lozano, contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España y el Sr. Abogado del Estado, habiéndose sustanciado el incidente solamente con la intervención de este último, por la rebeldía de la citada Compañía, solicitándose el mencionado beneficio para ejercitar acciones con objeto de conseguir el abono de los daños y perjuicios producidos por la muerte de un hijo del promovente atropellado por un tren en un paso a nivel próximo a la Estación de Calzada de Bureba,

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre, en sentido legal, al demandante D. Miguel Marín Ruiz, para que pueda ejercitar las acciones que crea asistirle contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en abono de daños y perjuicios que se le han producido como consecuencia del atropello, del cual falleció su hijo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 13 de noviembre de 1931, sin hacer expresa condena de costas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación en

forma a la Compañía declarada rebelde.

Dado en Briviesca a 4 de diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Manuel de Lís.

**Grisaleña.**

D. Aniano González Montejo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que habiendo sido suspendida la subasta de las fincas 4.ª, 8.ª, 9.ª, 21, 30, 31, 32, 35 y 37; adjudicadas las 2.ª, 14, 28, 15 y 40, y desiertas las restantes, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 267, de 16 de noviembre último, se sacan a segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja sobre su tasación, la cual tendrá lugar el día 8 de enero próximo de 1935, en este Juzgado, a las dos de la tarde, o sea las fincas siguientes:

Una heredad en jurisdicción de esta villa, al término de Regolbo, de dos celemines, linda N. valladar, S. herederos de Venancio Margorta, E. valladar y O. Epifanio Martínez, tasada en 18'75 pesetas.

Otra en Valdepú, de nueve celemines, linda N. y S. Domingo González, E. Sebastián Ruiz y O. carrera, en 30.

Otra en Regolbo, de una fanega, linda N. Pedro, S. Pedro Gómez y E. y O. carrera, en 112'50.

Otra en Cantebón, de seis celemines, linda N. tierra incógnita, E. Lázaro Fuente y O. Valentín González, en 18'75.

Otra en La Roma, de una fanega, linda N. senda y S. Vitores Diez y arroyo, en 93'75.

Otra en Cuesta Hontoria, de id., linda N. y O. camino y S. Manuel Hermosilla, en 93'75.

Otra en El Hoyo, de seis celemines, linda N. Cipriano González, S. ejidos y E. y O. valladar, en 56'25.

Otra en El Colmenar, de cuatro celemines, linda N. Pedro Ruiz, sur camino a Vileña, E. Celestino Moreno y O. Jorge González, en 18'75.

Otra en Cantebón, de cuatro celemines, linda N. y E. ejidos, sur Bonifacio y O. Eusebio Ruiz, en 18'75.

Otra en Hontoria, de nueve celemines, linda N. y S. el Estado, este Sr. Concha y O. arroyo, en 75.

Otra en El Arenal, de una fanega, linda N. Domingo López, sur Fernando y O. valladar, en 75.

Otra en Fuentesapera, de id., linda N. carrera, S. Benigno Diez, E. Eugenio Escudero y O. valladar, en 75.

Otra en Valdelacoja, de id., linda N. Lucas González, S. Domingo López, E. arroyo y O. Gabriel Herrán, en 56'25.

Otra en el mismo término, de id., linda N. León Ruiz, S. Beneficios, E. arroyo y O. camino, en 56'25.

Otra en Tres Olmos, de 15 celemines, linda N. Benigno Diez, sur Sr. Concha, E. monjas de Briviesca y O. las mismas, en 150.

Otra en Carremolino, de seis celemines, linda por todos los aires valladares, en 45.

Otra en Lomamediana, de fanega y media, linda N. Pedro García, S. y E. camino y O. valladar, en 150.

Otra en Carretero, de nueve celemines, linda N. y S. Sr. Concha, E. Cosme Diez y O. valladar, en 67'50.

Otra en id., de 15 celemines, linda por N. y demás aires caminos, en 112'50.

Otra en Lomamediana, de 17 celemines, linda N. Manuel Hermosilla, N. la Iglesia y O. Vitores Diez, en 112'50.

Otra en Camino a Berzosa, de una fanega, linda N. se ignora, sur Julián Moreno y E. y O. Lucas González, en 112'50.

Otra en Cantarillo, de id., linda N. se ignora, S. Eugenio Escudero, E. camino y O. valladar, en 112'50.

Otra en Lomamediana, de fanega y media, linda N. valladar, S. monjas de Briviesca, E. Agapito Hermosilla y O. Colegiata de Briviesca, en 112'50.

Otra en Carremolino, de una fanega, linda N. José, S. Manuel España, E. carrera y O. valladar, en 93'75.

Otra en El Arrapal, de id., linda N. Nicolás González, S. Rafael, E. valladar y O. arroyo, en 75.

Otra en Lomamediana, de 15 celemines, linda S. y E. monjas de Briviesca y O. Francisco Cadiñanos, en 75.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y el 10 por 100 de las fincas que deseen adquirir, las cuales se venden en el estado que se encuentren; no existen títulos; por tanto, los licitadores se conformarán con la certificación del acta del remate.

Dado en Grisaleña a 14 de diciembre de 1934.—El Juez municipal, Aniano González.

## Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

*Carreteras.—Reparación.*

Hasta las trece horas del día 24 de diciembre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera (Burgos), cuyo presupuesto asciende a 50.478'66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.514 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 de diciembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el

cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 12 de diciembre de 1934. El Director general, José Crespo Alvarez.

Hasta las trece horas del día 24 de diciembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación del firme con macadam y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 13'501 al 16'450 de la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera (Burgos), cuyo presupuesto asciende a 50.285'18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.508 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 29 de diciembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la

subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 12 de diciembre de 1934. —El Director general, José Crespo Alvarez.

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL

PRIMERA AGRUPACIÓN

*Cédula de citación ante el Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de Burgos.*

Por la presente se cita a la Sociedad Patronal de Melgar de Fernamental, para que comparezca en las Oficinas del Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta capital, Huerto del Rey, 2 y 4, el día 20 del actual, a las cinco y media de la tarde, con objeto de celebrar el juicio derivado de la demanda presentada por don Donato Esteban, en representación de varios obreros, vecinos de Melgar de Fernamental, previniéndole por la presente citación que a dicho acto deberá concurrir con todas las pruebas de que intente valerse, como igualmente puede hacerlo acompañado o delegando en persona que le represente, siempre que sea de su misma clase y profesión y se halle debidamente autorizada, haciéndole presente que de no asistir sin causa que lo justifique, se seguirá el juicio sin su asistencia.

Lo que por orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto de Trabajo Rural, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento del interesado.—El Secretario, Sixto V. de Benito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

*Decreto de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1930.*

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

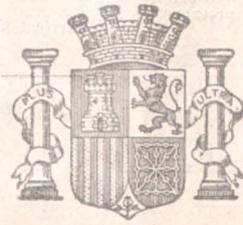
A seis meses al 3'60 por 100

A un año al . . . 4 por 100

4

IMPRESA PROVINCIAL

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1935, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 15 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1932.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículos		Créditos presupuestos Pesetas
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º	Propiedades .....	8315'76
2.º	Censos.....	395'16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19241
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	38494
5.º	Otras rentas.....	53168
Total.....		119613'92
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>		
1.º	Del Estado .....	748539'19
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
Total .....		748951'69
<b>CAPITULO IV.—Legados y mandas.</b>		
Unico.	Legados y mandas.....	4000
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>		
1.º	Eventuales .....	7450
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>		
1.º	Por prestación de servicios.....	106680
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	121042'99
Total .....		227722'99
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.</b>		
2.º	Imposiciones o percepciones .....	26137
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	515000
Total.....		658788'56

Artículos		Créditos presupuestos Pesetas
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.</b>		
1.º	Aportación municipal .....	1135929'10
<b>CAPITULO XI.—Recargos provinciales.</b>		
1.º	Solares sin edificar.....	5000
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
Total.....		257994
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>		
2.º	Otras multas .....	500
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>		
1.º	Por pagos indebidos.....	12100
2.º	Por otros conceptos.....	21321'28
3.º	Reintegro de anualidades por anticipos.....	48231'95
Total.....		81653'23
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>		
1.º	Existencia en Caja por sobrante de subvención de caminos vecinales.....	731685'50
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados por anualidades de atrasos.....	35069'47
Total .....		766754'97
<b>Total general de ingresos.....</b>		<b>4035495'46</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>		
1.º	Servicios generales del Estado.....	62100
3.º	Deudas.....	29842'36
5.º	Pensiones.....	51308
8.º	Otros conceptos análogos.....	6000
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	500
11.	Gastos indeterminados.....	46500
Total.....		196250'36
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	8000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	7500
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12000
Total .....		27500
<b>CAPITULO IV.—Bienes provinciales.</b>		
1.º	Adquisición.....	4000



Número de la partida en 1934	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1934	en 1935	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
9	Gastos del Censo electoral .....	15000	13000	Por suponer menor necesidad y por economías.
12	Mobiliario del Gobierno civil. ....	1000	2000	Por ser necesario este aumento para adquirir un aparato de radio.
16	A disposición de la Dirección general de enseñanza, para premios a los Maestros .....	3500	2500	Por economías.
17	Para pago de deudas reconocidas. ....	53399'99	25250	Por importar menos que las deudas del año anterior.
38	Pago de seguros contra incendios. ....	3500	4000	Por considerar necesario la ampliación de algunas pólizas de seguros.
39	Suscripciones .....	300	500	Por ser insuficiente la dotación anterior.
48	Gastos de representación colectiva de la Diputación. ....	6000	8000	Por id. id.
49	Gastos de representación del Sr. Presidente .....	5000	7500	Por considerar la Comisión de Hacienda insuficiente la dotación anterior, según explica en su memoria.
55	Para pago del coste de la elaboración de cédulas personales .....	2600	2400	Por haber importado menos gasto la elaboración en la Casa de la Moneda.
Nueva	Quinquenio del Sr. Interventor .....	»	458'26	Por cumplimiento de un quinquenio en 1.º de febrero de 1935.
59	Quinquenios de D. Virgilio López-Gil .....	2000	2366'61	Por cumplimiento del quinto quinquenio de 7 de abril de 1935.
Nueva	Quinquenios de D. Tenedor de Libros D. Daniel Arroyo. ....	»	650	Se consignan en este lugar, por desaparecer las partidas 98 y 99.
67	Quinquenios de D. Celso Bartolomé. ....	800	»	Desaparecen por haber fallecido.
69	Quinquenios de D. Cipriano Vivar .....	1250	1500	Para completar el sexto quinquenio cumplido el 12 de septiembre de 1934.
70	Id. del mismo .....	74'91	»	Desaparece por fracción acumulada en la partida anterior.
75	Quinquenios de D. Domingo Pérez .....	350	525	Aumenta por cumplimiento de un quinquenio en 1.º de julio de 1935.
77	Quinquenios de D. Eladio Martínez Mata .....	500	750	Por los mismos motivos que el anterior.
82	Quinquenios de D. Julián Hernando .....	350	525	Por id. id.
84	Quinquenios de D. Jesús Rosales .....	325	»	Por haber cesado en el cargo a virtud de abandono de destino, cuyo expediente está en los Tribunales.
91	Quinquenios de D. Ignacio Miguel. ....	2000	2349'99	Por cumplir el sexto quinquenio el 15 de febrero de 1935
92	Quinquenios de D. Arturo Huidobro .....	1200	1600	Para completar el cuarto quinquenio cumplido el 6 de junio de 1934.
93	Id. del mismo (fracción) .....	226'04	»	Desaparece por haberse refundido en la partida anterior.
94	Quinquenios de D. Emilio Sáiz .....	1625	1887'17	Por cumplir el sexto quinquenio el 5 de mayo de 1935.
95	Quinquenios de D. Isidro Barrio .....	1300	1700	Por completo del quinto quinquenio, que cumplió el 31 de diciembre de 1934.
96	Quinquenios de D. Tomás Moreno .....	650	»	Desaparece por pasar a figurar en su punto como Administrador del Hospital.
98-99	Quinquenios y fracción de D. Daniel Arroyo .....	541'74	»	Desaparecen por haberse refundido en nueva partida, como Tenedor de Libros.
108	Quinquenio de D. Jesús Iglesias .....	145'81	250	Por completo de la fracción que figuraba en el año anterior.
109	Quinquenio de D. Juan Pardo .....	235'35	250	Por id. id.
110	Quinquenio de Srta. Mercedes Pérez .....	235'35	250	Por id. id.
111	Quinquenio de D. Fausto Ubierna .....	131'94	250	Por id. id.
Nueva	Quinquenio de D. Amador J. Páramo .....	»	10'42	Fracción de quinquenio que cumple el 15 de diciembre de 1935.
115	Quinquenios de D. Valentín Santamaría .....	600	800	Por completo del cuarto quinquenio que cumplió el 15 de enero de 1934.
116	Fracción de quinquenio de D. Valentín Santamaría .....	191'60	»	Desaparece por haberse acumulado en la partida anterior.
122	Material de Secretaría .....	4500	5500	Se aumenta por resultar insuficiente, ya que de ella se paga a los ordenanzas asilados.
124	Material de la Sección de Administración Local .....	1400	1450	Se aumenta para pago de un plazo de la máquina de escribir.
131	Vestuario de empleados .....	2000	1500	Se disminuye por considerarlo suficiente.
Nueva	Para adquisición de carnets para los empleados .....	»	500	Por haberlo ordenado disposición del Gobierno.
133	Quinquenios de D. Mariano Revenga .....	400	600	Por cumplir el segundo quinquenio el 1.º julio de 1935.
Nueva	Quinquenios de D. Tomás Moreno .....	»	650	Por pasar a este sitio como Administrador del Hospital, de la partida 96 del presupuesto anterior.
142	Quinquenios de D. José María Ruiz Cisneros .....	400	600	Por cumplir el segundo quinquenio el 1.º de julio de 1935.
143	Quinquenios de D. Román Carazo .....	400	600	Por id. id.
145	Quinquenio de D. Rafael Vara .....	433'33	400	Por reducción de fracción que figuraba en el presupuesto anterior.
Nueva	Quinquenio de D. José Luis Inclán .....	»	250	Por un quinquenio cumplido el 8 de marzo de 1934.
Nueva	Id. del mismo .....	»	202'75	Por la fracción que no figure en el presupuesto de 1934.
149	Quinquenio de D. Tomás Gil .....	250	375	Por el segundo quinquenio que cumple el 1.º de julio de 1935.
152	Quinquenios de D. José Quesada .....	250	375	Por cumplir el segundo quinquenio el 1.º julio de 1935.
154	Quinquenio de D. Luis Carazo .....	250	»	Desaparece por haberse jubilado.
156	Quinquenio de D. Jesús Alonso .....	250	375	Por cumplir el segundo quinquenio el 1.º de julio de 1935.
Nueva	Quinquenio de D.ª María García .....	»	291'66	Para pago de quinquenio y fracción que cumplió el 1.º de noviembre de 1934.
175	Abono del teléfono y conferencias .....	600	1300	Por ser insuficiente la dotación anterior por nuevo servicio.
177	Gastos de gasolina y demás del automóvil de la Corporación .....	1000	1500	Por resultar insuficiente la consignación anterior.
178	Dietas al chófer por salidas .....	600	1000	Por id. id.
188	Alumbrado y agua de Maternidad .....	1000	1250	Por id. id.
194	Para consumo de gas en Maternidad .....	175	200	Por id. id.

Número de la partida en 1934	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1934	en 1935	
Nueva	Para remuneración de una portera cocinera en Maternidad.....	»	420	Por ser absolutamente necesaria e indispensable.
Nueva	Para id. de una enfermera en id.....	»	240	Por id. id.
195	Racionado para la Casa de Expósitos.....	16000	15000	Por considerarlo suficiente.
197	Para material e instrumental quirúrgico de Expósitos...	1000	600	Por id. id.
203	Para pago de honorarios a amas externas.....	130000	150000	Por ser insuficiente la consignación anterior, dado el número de niños que se tienen criando y la remuneración que se da a las amas.
205	Para dotes a expósitass que tomen estado.....	2500	2000	Por considerarlo suficiente.
208	Adquisición de carbones de todas clases para el Hospital	18000	22000	Por ser insuficiente la consignación anterior.
209	Alumbrado y agua para id.....	5000	7000	Por id. id.
210	Instrumental y material quirúrgico.....	15000	26500	Por id. id. y porque se consigna 1.500 pesetas para adquisición de un bisturí eléctrico.
211	Medicamentos y material de farmacia.....	21000	30000	Por ser insuficiente la consignación anterior.
212	Consumo de gas del Hospital.....	2000	3000	Por id. id.
220	Abono del teléfono.....	750	1200	Por la necesidad de ampliación del servicio.
221	Gastos de oficina.....	600	1000	Por la necesidad de un fichero.
222	Remuneración a enfermeros del Hospital.....	11000	16000	Por ser insuficiente la consignación anterior, dado el número de enfermeros necesarios para restablecer los turnos correspondientes.
226	Adquisición y alimentación de vacas y gallinas.....	15000	18000	Por la necesidad de reposición de nuevo ganado.
227	Mobiliario del despacho de los Médicos.....	2314'20	»	Desaparece por haberse adquirido.
228	Para pago de linoleum a emplear en el Hospital.....	2600	»	Desaparece por estar empleado y pagado.
Nueva	Adquisición de herramientas y material para la labor encomendada al mecánico-montador.....	»	3000	Por ser absolutamente necesario e indispensable.
241	Quinquenio de D. Manuel Hernández.....	200	300	Por cumplir el segundo quinquenio el 1.º de julio de 1935.
Nueva	Para gastos de asilados estudiantes.....	»	500	Por ser necesarios para dotarles de algunos elementos indispensables.
252	Para alumbrado y agua de la Casa de Caridad.....	9000	8000	Por considerarlo suficiente.
253	Flúido para los motores de id.....	1100	1000	Por id. id.
257	Vestuario de acogidos.....	34000	35000	Se aumentan 1.000 pesetas para que en los talleres puedan atender al vestuario de escribientes, ordenanzas y estudiantes.
258	Suela y otros materiales de zapatería.....	5000	4500	Por considerarlo suficiente.
259	Material del taller de alpargatería.....	3500	3000	Por id. id.
260	Material y otros efectos del taller de carpintería, cajas para los muertos y adquisición de una cepilladora...	7500	6000	Se rebaja por haberse adquirido la cepilladora.
262	Herramientas y materiales que necesite el albañil.....	1250	1000	Por considerarla suficiente.
263	Materiales y útiles para la huerta.....	100	»	Desaparece por considerarlas innecesarias.
265	Para la celebración de la fiesta de Reyes.....	600	1000	Se aumenta por ser insuficiente la consignación anterior.
268	Para arreglo de pianos y otros efectos de la clase de música.....	750	500	Por considerarlo suficiente.
270	Para flúido de talleres del Establecimiento.....	100	500	Por ser necesario por los nuevos motores.
Nueva	Para una estufa eléctrica de cultivos con destino a Maternidad.....	»	750	Por considerarla necesaria a virtud de petición del Médico y del Director de los Establecimientos.
276	Para atender a los gastos de toda clase que ocasione el servicio de dementes.....	370000	402000	Se aumenta por ser insuficiente la consignación anterior, dado el número de dementes recluidos y las cuentas que pasan los manicomios.
278	Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas.....	500	»	Desaparece esta partida porque al no poderla dotar con mayor amplitud es insuficiente y nula esta consignación.
279	Para subvencionar instituciones y entidades de carácter social y Homenaje a la Vejez.....	2500	2000	Se aminora por menor gasto en ejercicios anteriores y por considerarla suficiente.
280	Para pago de intereses a la Cooperativa de Casas baratas de empleados subalternos.....	875	»	Desaparece esta partida por haberse cancelado la obligación a que estaba afecta.
281	Para subvencionar la construcción de un Sanatorio antituberculoso y como cuarta y última anualidad.....	25000	»	Desaparece esta partida por haberse liquidado las cuatro anualidades comprometidas.
285	Pago del 25 por 100 del presupuesto Delegación provincial del Trabajo.....	2070	2275	Se aumenta en relación con el presupuesto de la misma.
286	Para pago del seguro obligatorio de accidentes del trabajo.....	4500	5000	Se amplía esta partida por las necesidades creadas con cargo a la misma, por disposiciones vigentes.
287	Alquileres de casas a los maestros.....	2000	1000	Se disminuye esta partida por pasar los Maestros a ocupar casas del Ayuntamiento, que es el obligado a sufragar estos gastos.
291	Quinquenio del Profesor D. Manuel Izquierdo.....	250	375	Por cumplir el segundo quinquenio en 1.º de julio de 1935.
293	Quinquenio del Profesor D. Luis Manero.....	250	375	Por id. id.
295	Quinquenio del Profesor D. Fortunato Julián.....	250	375	Por id. id.
310	Reposición y composición del catálogo.....	500	250	Por considerarlo suficiente.
317	Para los gastos que puedan originarse por el traslado de documentos de archivos de pueblos al de la capital.....	500	3000	Se aumenta esta partida por haberse interesado la instalación y planteamiento de este servicio y necesitarse mayor consignación.
318	Para suscripción y colaboración en el catálogo de la riqueza artística, a elaborar en el Ministerio.....	600	»	Se suprime esta partida por no haberse llevado a la práctica este servicio.
Nueva	Subvención al Colegio oficial del Secretariado provincial, como entidad informativa.....	»	250	Se consigna esta partida por accederse, aunque muy económicamente, a la petición de dicha entidad.

Número de la partida en 1934	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1934	en 1935	
Nueva	Para pago de subvenciones o auxilios que puedan concederse a algunos Ayuntamientos para la reparación de puentes, con motivo de avenidas e inundaciones	»	5000	Se consigna esta partida porque al haberse suprimido la de calamidades, se considera precisa para algún caso de urgente necesidad.
327	Para formalizar los cargos en el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local, para la construcción de caminos vecinales	288905'15	329047'05	Se aumenta esta partida por una anualidad más de amortización e intereses, y en relación con igual aumento en la contrapartida de ingresos.
332	Anualidad de la carretera de Uzquiza a Bezares por Pineda de la Sierra	16000	»	Desaparece por ser la quinta y última anualidad.
344	Pago de la quinta y última anualidad a contribuir al coste de las obras del Pantano del Arlanzón	35000	»	Id. id.
Nueva	Para pago del 2'296 por 100 del presupuesto para construcción de los Canales del Arlanzón	»	30533'51	Se presupuesta esta cantidad a virtud de compromiso contraído por la Diputación haciendo este ofrecimiento.
Nueva	Para pago de la primera anualidad de las 25 en que el Ayuntamiento y la Diputación han de contribuir al abono del 40 por 100 del importe de dichos canales y que a la Diputación corresponde en una cuantía del 9'184 por 100	»	4885'36	Se presupuesta a virtud de oferta y compromiso contraído.
345	Resto del coste del proyecto de la construcción de un horno para la panadería de los Establecimientos de Beneficencia	8905'36	»	Desaparece esta partida por haberse construído.
346	Construcción de un depósito de agua para el servicio de los Establecimientos de Beneficencia	8500	»	Id. id.
347	Construcción de un lavadero y secadero en id. id.	15365'44	»	Id. id.
348	Aportación para las obras de saneamiento e instalación de calefacción en el Cuartel de los Guardias de Asalto	5000	»	Id. id.
Nueva	Para instalación y colocación de tuberías supletorias de distribución de los servicios de agua en los Establecimientos de Beneficencia	»	12000	Por considerarlo necesario, según petición y presupuesto del Sr. Arquitecto provincial.
Nueva	Para remate y terminación de la cubierta metálica de la Biblioteca provincial	»	4559'78	Id. id.
Nueva	Para habilitación de los locales de la planta baja del Palacio provincial, al dejarles la Caja Colaboradora	»	2500	Id. id.
Nueva	Para instalación de la red completa de electricidad en tubos Bergman, sustituyéndola por la actual en los servicios de Beneficencia y Biblioteca	»	7500	Id. id.
Nueva	Para urbanización y saneamiento de los terrenos y jardines contiguos al Hospital provincial	»	2500	Id. id.
Nueva	Para la limpieza de colectores y alcantarillas en la red de saneamiento de los edificios provinciales de Beneficencia	»	2000	Id. id.
Nueva	Para la reparación de pintura y sustitución de bajadas de agua pluviales de la Casa de Caridad	»	2500	Id. id.
Nueva	Para derribo y construcción de la zona norte del edificio del ex convento de San Agustín, W. C. y viviendas de empleados	»	5200	Id. id.
356	Para gastos imprevistos no comprendidos en el presupuesto	14798'20	14250'20	Se aminora esta partida por economías y por acoplamiento en la nivelación del presupuesto.

#### Resumen de las alteraciones en el presupuesto de gastos

Importe del presupuesto del ejercicio de 1934	3.964.992'61
Aumentos registrados en el proyecto de presupuesto para 1935	234.503'46
Suma	4.199.496'07
Disminuciones hechas en el proyecto de presupuesto para 1935	164.000'61
Presupuesto líquido para 1935	4.035.495'46

Burgos 7 de diciembre de 1934.—La Comisión de Hacienda, Victorino del Val.—Félix Nebreda.—Benigno Escribano.

Aprobado en sesión de 15 de diciembre de 1934,=El Secretario, Amancio Ortega.=V.º B.º=El Presidente, Manuel Ruera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## COMISIÓN DE HACIENDA

Memoria explicativa del proyecto con bases para la ejecución del presupuesto.

## A LA COMISIÓN GESTORA:

El Decreto de 4 de diciembre de 1931 y las disposiciones posteriores aclaratorias, dictaron las normas correspondientes para que, por las Comisiones gestoras de las Diputaciones, se llevarán a cabo las operaciones de formación de presupuestos provinciales para el ejercicio de 1932.

Ante dicho Decreto, y de una manera especial y particular, acudió esta Diputación al Ministerio solicitando algunas aclaraciones y autorizaciones, por las circunstancias especiales que concurrían en algunos casos y partidas de nuestro presupuesto, y se obtuvo la contestación que queda transcrita en los presupuestos de los ejercicios anteriores y unido el original al primero de los mismos, o sea, al de 1932.

Al llegar la época actual, en que se tiene que ocupar esta Comisión del proyecto de presupuesto para 1935, entiende subsisten las mismas disposiciones dictadas y que sirvieron de base para los de 1932, 1933 y 1934, toda vez que no están reformadas ni anuladas.

En su consecuencia, y visto el anteproyecto de Intervención, y los parciales presentados por los Jefes de dependencias y servicios, hemos hecho un estudio detenido del presupuesto anterior, formado para 1934, y acoplado las necesidades de aquél a las que se presentan para 1935, hemos formulado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, con las alteraciones que figuran en el estado que se acompaña, y en el cual se explican las causas de las mismas.

En su consecuencia, y visto el anteproyecto de Intervención, y los parciales presentados por los Jefes de dependencias y servicios, hemos hecho un estudio detenido del presupuesto anterior, formado para 1934, y acoplado las necesidades de aquél a las que se presentan para 1935, hemos formulado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, con las alteraciones que figuran en el estado que se acompaña, y en el cual se explican las causas de las mismas.

Aunque al detalle, van en dicha relación explicados los aumentos o anulaciones por partidas, comparado este proyecto con el presupuesto anterior, explicaremos aquí las nuevas consignaciones y los aumentos que merezcan mención especial, en la forma siguiente:

En el Capítulo 1.º, artículo 1.º, hemos tenido necesidad de aumentar la consignación de la partida 12 en 1.000 pesetas, por tener que atender a la adquisición de un aparato de radio que constantemente nos viene interesando el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, como necesario entre el mobiliario que esta Diputación viene facilitando a la mencionada Autoridad.

En el artículo 8.º del mismo capítulo, partida número 38, hemos tenido necesidad de aumentar 500 pesetas para ampliación de los seguros de incendios, ya que con motivo del siniestro ocurrido en la Biblioteca, hemos visto haberse hecho la póliza con una deficiente valoración.

También hemos tenido que aumentar en 200 pesetas más la partida 39, para suscripciones, por ser insuficiente la dotación anterior.

Hemos disminuído en cambio las partidas 9 y 16, por economías, en un total de 3.000 pesetas, y la número 17 la hemos dejado reducida a 25.250 pesetas, por haberse satisfecho la mayor parte de las deudas reconocidas; así ha quedado, en total, el Capítulo 1.º con una baja de 29.449'99 pesetas.

En el Capítulo 2.º, se ha encontrado la Comisión que suscribe con que la partida número 48, de gastos de representación colectiva de la Diputación, cifrada anteriormente en 6.000 pesetas, ha resultado insuficiente para las atenciones perentorias de un año y ha privado a esta Comisión de acudir como debiera a algunos llamamientos o convocatorias que se le han hecho, por falta de recursos para su traslado a los sitios en que se la ha citado, delegando algunas veces en otras entidades o autoridades, y esto mueve a esta Comisión a ampliar este crédito en 2.000 pesetas más que considera verdaderamente necesarias, aun dentro de un ambiente de modesta economía.

También se ha encontrado la Comisión de Hacienda, que autoriza este proyecto, con que los gastos de representación que se vienen asignando al Sr. Presidente consisten en la exigua cantidad de 5.000 pesetas para todo el año. Hemos revisado presupuestos de otras Corporaciones, viendo en casi todos una retribución mayor para los Presidentes de ellas, y hasta se da el caso de que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital tiene asignada mayor cantidad para gastos de representación de su cargo. No tenemos necesidad de invocar preceptos legales que autorizan a las Diputaciones a consignar en sus presupuestos bastante mayor suma que la que se viene destinando a este concepto, pues de todos es conocido este derecho. Sabemos que la modestia, el altruismo y el interés con que el digno Presidente actual de esta Comisión Gestora sirve los destinos de la provincia, no le han permitido hacer la más simple objeción a este particular, pero nuestra misión al informar en este sentido, sin conocimiento ni opinión suya, es la de buscar el medio de que la Presidencia de esta Diputación tenga una asignación más adecuada para gastos de representación, no sólo en armonía con la cuantía del presupuesto provincial, sino también en relación con el múltiple trabajo que le proporciona el desempeño del cargo en una provincia como ésta, de tan crecido número de Ayuntamientos y de tantas horas de despacho y atención diaria al cargo. Aun así e inspirándonos siempre en el espíritu económico y en el respeto que nos merecen los intereses provinciales, hemos creído prudente consignar para este efecto la suma de 7.500 pesetas en lugar de las 5.000 que se venían destinando, con lo cual solo lograremos tener una consignación un poco más adecuada a la importancia del cargo y no menor a la que perciban otros Presidentes de Corporaciones dentro de la provincia.

Con estos aumentos ha quedado el Capítulo 2.º, de representación provincial, aumentado en el presupuesto de gastos en pesetas 4.500.

En los Capítulos 4.º y 5.º, no se registra otra variación que la de haberse aminorado la consignación de la partida 55 en 200 pesetas, por economías, ya que la elaboración de cédulas ha importado menos de la consignación anterior.

En el Capítulo 6.º, existen varias partidas con variación, pero en conjunto sólo se refieren a aumentos de haberes por cumplimiento de quinquenios, establecidos en los respectivos reglamentos, y por anulación

de algunas fracciones parciales de los mismos que figuraban en el presupuesto anterior o algunas otras que por fallecimiento o cese desaparecen.

Han sufrido aumento en dicho Capítulo, además de los quinquenios expresados, la partida 122, de material de Secretaría, que tenía una asignación de 4.500 pesetas, a justificar, pero que como de ellas se venía pagando la gratificación que se da a Ordenanzas asilados y algunas otras cosas, resultaba cuantiosamente mermada, no quedando, a juicio del Sr. Secretario, suficiente cantidad para dotar debidamente de material a la oficina de su cargo. La Comisión, en su vista, propone en este presupuesto el aumento de 1.000 pesetas sobre la cifra anterior, para que se invierta en iguales condiciones.

Con estos aumentos y anulaciones ha quedado fijado el Capítulo 6.º en pesetas 377.836'86, en lugar de 371.711'57, o sea, con un aumento total de 6.125'29 pesetas.

En el Capítulo 8.º, Beneficencia, es donde se encuentra esta Comisión siempre con la necesidad de aumentos de dotación en varias de sus partidas por lo que aumentan los servicios afectos al mismo. Fuera de desear poder atender en este ambiente las propuestas que hacen los distintos Jefes de dependencias y servicios afectos a la Beneficencia, pero como no tenemos medios de aumentar el rendimiento de los ingresos que se vienen presupuestando, resulta que todos los años se encuentra la Comisión con la imposibilidad de atender tales peticiones, por no poder nivelar el presupuesto. Hasta la fecha se ha sufrido el gravamen que producía el aumento de estos servicios, enjugándolo con suplementos o habilitaciones de crédito posteriores a la formación del presupuesto y que se atendían con el superávit o sobrante de ejercicios anteriores liquidados, pero vamos llegando a un momento en que ese superávit, de existir, es numérico y hay que procurar, por ello, limitar las obligaciones a lo que el erario provincial consienta, siendo las consignaciones del presupuesto las que regulen el gasto que se haya de realizar. Por ello, hemos aumentado las consignaciones de varias partidas de Beneficencia en la medida que nos permite el presupuesto de ingresos, el cual hemos estirado en algunos conceptos hasta el límite máximo de su vencimiento y hemos calculado para nivelarle una existencia en Caja en 31 de diciembre algo mayor que la que se calculó en el presupuesto anterior; y no es que tengamos miedo a que no resulte esta existencia que calculamos, por que las actas de arqueo mensuales y el resultado de liquidación del último ejercicio nos dan la seguridad de que la obtendremos, pero es que ya no sería prudente, en buen régimen económico, figurar cifras que luego resultarían ilusorias.

Con todas estas consideraciones, y atendiendo a lo estrictamente necesario, hemos aumentado la partida 188 en 250 pesetas, para alumbrado y agua de Maternidad; la 194 en 25 pesetas, para consumo de gas; la 203 en 20.000 pesetas, indispensables para completo pago de amas de lactancia de niños, y también hemos puesto, como nuevas partidas en Maternidad y Expósitos, la dotación de 420 pesetas para una portera-cocinera y 240 pesetas para

una enfermera. Hemos consignado también 750 pesetas para una nueva estufa eléctrica para cultivos, con destino a Maternidad.

En Hospitalización de enfermos, hemos aumentado 4.000 pesetas en adquisición de carbones; 2.000 en alumbrado y agua; 11.500 en material e instrumental quirúrgico, en las que se incluyen 1.500 para la compra de un bisturí eléctrico; 9.000 pesetas en medicamentos y material de farmacia; 1.000 pesetas en gas; 450 pesetas en abono de teléfono por nueva instalación; 400 en material de oficina, para adquirir un fichero; 5.000 en remuneración a enfermeros, a fin de pagar a número suficiente de ellos para establecer los debidos turnos; 3.000 en adquisición y alimentación de vacas y gallinas, por la necesidad de reponer el ganado viejo por nuevo, y 3.000 pesetas en adquisición de herramientas y materiales para la misión que se le tiene encomendada al mecánico montador.

En huérfanos y desamparados, pocas alteraciones de importancia se han introducido en el nuevo proyecto de presupuesto y en aumentos solamente se registran el de 100 pesetas, por cumplimiento de un quinquenio del barbero D. Manuel Hernández; el de 500 pesetas, de una nueva partida para atenciones de asilados estudiantes; el de 1.000 pesetas, en la partida número 257, de vestuario de acogidos, con la aclaración de que en este concepto se ha de atender al vestuario de ordenanzas, estudiantes y asilados escribientes; en la partida 265, se aumentan 400 pesetas para obsequio a los niños asilados con motivo de la fiesta de Reyes; en la 270, se aumentan 400 pesetas para flúidos de talleres, y en algunas otras de este artículo se introducen pequeñas economías.

En el artículo 5.º, o sea en el servicio de dementes, es donde forzadamente hay que fijar la atención. Las cuentas de gastos que pasan los distintos manicomios en donde se tienen recluidos dementes de la provincia, alcanzan ya una suma aproximada a 1.100 pesetas diarias, y siendo ineludibles estas atenciones se ha visto esta Comisión precisada a elevar la consignación de pesetas 370.000 que figuraban en el presupuesto anterior a 402.000, con lo cual aún duda que haya suficiente.

En el artículo 9.º de este Capítulo 8.º existía una exigua consignación, de 500 pesetas, para calamidades públicas y sobre ser tan deficiente que no permitía atender concretamente ningún caso de calamidad, ha creído conveniente la Comisión, ya que no podía elevarla, suprimirla, llevando en cambio al capítulo de Obras públicas una nueva consignación de 5.000 pesetas para auxilios a los pueblos para la reconstrucción de puentes con motivo de avenidas o inundaciones.

Con estas alteraciones y algunas otras de economías en partidas que ya en el estado correspondiente se detallan, hemos dejado fijado el Capítulo de Beneficencia en la suma de 1.271.310'00 pesetas, en lugar de 1.187.389'20 que figuraban en el presupuesto anterior, o sea un aumento inevitable de 83.920'80 pesetas.

En el Capítulo 9.º, Asistencia Social, hemos introducido algunas economías, rebajando la partida 279, de Homenaje a la Vejez, de 2.500 a 2.000 pesetas, con lo que conside-

ramos suficiente para atenderla, según lo que se viene haciendo en años anteriores. Ha desaparecido la partida 280, de pesetas 875, por haberse cancelado aquella obligación, y también desaparece la partida 281, de pesetas 25.000, por haber sido la del presupuesto anterior la última de las cuatro anualidades con que se comprometió la Diputación a subvencionar la construcción de un Sanatorio antituberculoso, ya que con la liquidación del ejercicio anterior queda saldada y cancelada la aportación de 100.000 pesetas que la Diputación ofreció para este fin.

En la partida número 285 se aumentan 205 pesetas por exigirlo así la obligación que tiene esta Diputación de consignar en sus presupuestos el 25 por 100 de lo que importe el presupuesto aprobado por la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.

En la partida número 286, que se refiere al seguro obligatorio de accidentes del trabajo, se aumentan 500 pesetas para atender las obligaciones de ampliación de póliza por este concepto.

Con las variaciones descritas queda fijado el Capítulo 9.º, de Asistencia Social, en pesetas 30.875, en lugar de 56.545 que figuraban en el ejercicio anterior, o sea, con una baja total de pesetas 25.670.

En el Capítulo 10, Instrucción pública, son pequeñas las variaciones introducidas. En la partida 287 figuraban 2.000 pesetas para pago de alquileres de casas a los Maestros que sirven las Escuelas de la Beneficencia provincial. Con esta cantidad y el suministro de viviendas que la Diputación facilitaba en sus edificios a algunos de los profesores indicados, se cubría este servicio, que en realidad es al Ayuntamiento de Burgos al que correspondía facilitárselo por tratarse de escuelas y Maestros nacionales, y como quiera que dicho Ayuntamiento, fiel cumplidor de sus obligaciones, ha llevado a cabo la construcción de viviendas para Maestros, en las cuales ya han tenido cabida algunos de los que sirven las escuelas de la Beneficencia, es aminorada esta partida, dejándola únicamente en 1.000 pesetas para alguna eventualidad como la que surge actualmente de que se ocupe la vivienda del Farmacéutico de la Beneficencia por un Maestro, teniendo que abonar a dicho Sr. Farmacéutico la renta correspondiente.

En cuanto a la partida 289, que se refiere a la cuota que esta Diputación viene satisfaciendo para el sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo, y que está fijada como en años anteriores, en 30.000 pesetas, ha tenido esta Comisión que informar sobre petición hecha por el Patronato de Formación profesional para que se ampliara la consignación, pero como en expediente aparte instruido al efecto ha dado esta Comisión su informe detallado, que la Gestora ya aprobó, se limita en este punto de la Memoria a consignarlo así, remitiéndose al contenido total de aquel informe.

En el artículo 4.º no varían las consignaciones de con el ejercicio anterior más que en el aumento de 125 pesetas a cada uno de los Profesores de la Escuela de Bellas Artes D. Manuel Izquierdo, D. Luis Manero y D. Fortunato Julián, por fracción de un quinquenio que cumplen los tres en 1.º de julio de 1935.

En el artículo 9.º, en la partida 310, existían 500 pesetas para reposición y composición del catálogo de la Biblioteca provincial, pero teniendo necesidad de hacer economías, y considerando bastante adelantados estos trabajos por los años en que se vienen sufragando, ha sido rebajada esta consignación a 250 pesetas.

En la partida 317, existía una consignación de 500 pesetas para cumplir la obligación a que se refiere el Decreto de 12 de noviembre de 1931, sobre traslado de documentos de archivos de pueblos al de la capital, pero habiendo acudido a esta Corporación el Archivero provincial D. Ismael G. Rámila, en comunicación que interesa la instalación y funcionamiento de este servicio, ha tenido la Comisión que suscribe necesidad de aumentar esta dotación elevándola a 3.000 pesetas, para poder atender a mencionados gastos.

En la partida 318 figuraban 600 pesetas para pago de suscripción o gastos de colaboración en el catálogo de la riqueza artística que se proyectaba elaborar en el Ministerio correspondiente, pero sobre no haberse dado inversión a la misma ni tener para ello otro compromiso contraído, ante la necesidad de hacer economías desaparece.

En el artículo 12, de subvenciones, se consigna, a virtud de acuerdo de la Comisión gestora, la de 250 pesetas para el Colegio del Secretariado provincial, como entidad informativa.

Con estas variaciones, queda fijado el Capítulo 10, de Instrucción pública, en la suma total de pesetas 74.459'25, en lugar de 73.184'25, o sea, con un aumento total de 1.275 pesetas.

En el Capítulo 11, titulado Obras públicas y edificios provinciales, se han introducido con respecto al presupuesto del ejercicio anterior, las variaciones siguientes:

En el artículo 1.º, y como nueva partida se consignan 5.000 pesetas para subvención a los Ayuntamientos, previo acuerdo en que se justifique la necesidad para la reconstrucción de puentes con ocasión de inundaciones o avenidas, por haberse registrado en varias ocasiones peticiones de esta índole que no se pudieron atender por falta de consignación.

En el artículo 2.º, partida 327, es aumentada la consignación para formalizar los cargos que esta Corporación tiene en relación con el empréstito contratado con la Mancomunidad de Diputaciones con el Banco de Crédito Local para la construcción de caminos vecinales, desde 288.905'15 pesetas, que figuraban en el presupuesto anterior hasta 329.047'05, porque en esta progresión aumenta la anualidad de amortización e intereses en correspondencia con los capitales emitidos, y sin que esto implique variación en el presupuesto puesto que tiene su contrapartida en ingresos a recibir del Estado en la misma proporción.

En el artículo 4.º, partida 332, se suprime la anualidad consignada para la carretera de Uzquiza a Bezarras por Pineda de la Sierra, por haber terminado el compromiso de consignación de cinco anualidades, que fué la última en el presupuesto anterior.

En el artículo 8.º se suprime la consignación de 35.000 pesetas, que aparecía en la partida 344, para

contribuir a las obras de la construcción del Pantano del Arlanzón, por haber sido la consignación del presupuesto anterior la quinta y última anualidad del compromiso contraído.

En cambio se consignan en este artículo pesetas 30.533'51 para pago del 2'296 por 100 que corresponde a esta Diputación abonar por cuenta del presupuesto de contrata para la construcción de los Canales del Arlanzón, y también se consignan pesetas 4.885'36 para pago de lo que corresponde a esta Diputación abonar por cuenta del 40 por 100 del presupuesto de dichos Canales y como primera anualidad de las veinticinco en que ha de ser satisfecho entre la Diputación y el Ayuntamiento de Burgos este 40 por 100, sin perjuicio de que tanto de estas dos partidas como de las que anticipó la Corporación para las obras del Pantano, pueda en su día resarcirse por reintegro que ha de percibir de la Comunidad de regantes o usuarios de mencionados aprovechamientos, cuyas obligaciones y derechos se han subrogado hasta la fecha la Diputación y el Ayuntamiento de Burgos en la parte proporcional por cada una de dichas Corporaciones aceptada.

En el artículo 9.º se eliminan las partidas números 345, 346, 347 y 348, en las que se presupuestaban respectivamente las cantidades siguientes: en la primera, 8.905'36 pesetas, para la construcción de un horno para la panadería de los establecimientos de Beneficencia, cuya obra ya ha sido ultimada; en la segunda, pesetas 8.500 para la construcción de un depósito de agua para el servicio de dichos Establecimientos, que también ha sido construido; en la tercera, pesetas 15.365'44 para la construcción de un lavadero y secadero, operación también ultimada y liquidada, y en la cuarta, 5.000 pesetas que en el presupuesto anterior aportó esta Diputación, como auxilio en las obras de saneamiento e instalación de calefacción en el cuartel de los Guardias de Asalto, las cuales también han sido liquidadas y abonadas.

Se presupuestan ahora, en cambio, en este artículo y Capítulo, como nuevas partidas, por considerarlas de necesidad y urgencia, y a virtud de petición y presupuesto del Sr. Arquitecto provincial, las siguientes: pesetas 12.000 para la instalación y colocación de tuberías supletorias de distribución de los servicios de agua, procedentes del pozo de nueva construcción, y que se repartirá a los edificios existentes en la Casa de Caridad; pesetas 4.559'78 para remate y terminación de la cubierta metálica que sustituirá a la actual de madera en el pabellón correspondiente a la zona no destruida por el incendio de la Biblioteca provincial; pesetas 2.500 para habilitación de los locales de la planta baja del Palacio provincial, vacantes por traslado de las oficinas de la Caja Colaboradora, en los servicios a que se destinan; pesetas 7.500 para la instalación de la red completa de electricidad en tubos Bergman, sustituyendo la actual, en los edificios de la Casa de Caridad y Biblioteca provincial, con lo cual se aminorará el riesgo de incendio y se abaratará el seguro de la póliza correspondiente; pesetas 2.500 para urbanización y saneamiento de los terrenos y jardines contiguos al Hospital provincial; pesetas 2.000 para

limpieza de colectores y alcantarillas en la red de saneamiento de los edificios provinciales de Beneficencia; pesetas 2.500 para la reparación de pintura y sustitución de bajadas de aguas pluviales de la Casa de Caridad, y pesetas 5.200 para derribo y reconstrucción de la zona norte del edificio del ex-Convento de San Agustín (hoy panadería), W. C. y viviendas de empleados de la Corporación. Estas nuevas consignaciones suman en junto 38.759'78 pesetas, con las que se podrá atender a estas obras, dando trabajo a algunos obreros para la ejecución de las mismas.

Con las alteraciones apuntadas, el presupuesto total de Obras públicas y edificios provinciales se fija en 2.005.058'79 contra 1.974.509'04 que sumaban en el presupuesto anterior, registrándose, por tanto, un aumento total de pesetas 30.549'75, que en realidad no es aumento, puesto que la partida de formalización de cargas por el Banco de Crédito Local ha sido aumentada en mayor cantidad, aunque con contrapartida igual en ingresos.

El Capítulo 15, de Agricultura y ganadería, queda exactamente lo mismo que en el presupuesto anterior, pues si bien es cierto que hubiera que haber aumentado en él pesetas 15.000, como subvención para la instalación y funcionamiento de la Granja pecuaria que se proyecta instalar en esta población, como quiera que recientemente se habilitó crédito para ello por esta misma cantidad y la oferta está en pie, quedando comprometido este crédito, se dejará en resultas en la liquidación del presupuesto anterior, ya que está sin invertir, sin perjuicio de que para otro presupuesto haya que pensar en la consignación necesaria que el caso requiera.

En el Capítulo 17, devoluciones, queda la misma consignación que en el presupuesto anterior.

En el Capítulo 18, imprevistos, ha sido fijada la consignación en pesetas 14.250'20 en lugar de 14.798'20 que figuraban en el presupuesto anterior, siendo rebajada, por tanto, en pesetas 548, que obedecen a economías y acoplamiento de cifras para la nivelación del presupuesto.

Hechas todas estas observaciones, nos queda fijar un resumen en cuanto a la totalidad del presupuesto de gastos comparado con el del ejercicio anterior, y de él resulta lo siguiente:

	Pesetas.
Importe del presupuesto del ejercicio de 1934.....	3.964.992'61
Aumentos registrados en el proyecto de presupuesto para 1935.....	234.503'46
Suma.....	4.199.496'07
Disminuciones hechas en el proyecto de presupuesto para 1935 .....	164.000'61
Presupuesto líquido para 1935.....	4.035.495'46

En el presupuesto de ingresos pocas alteraciones hemos introducido en el proyecto que presentamos para 1935 en relación con el de 1934. Sólo se han registrado las de adaptación de contrapartidas

que juegan en ingresos y en gastos y las de algunos aumentos en las partidas de ingresos que son susceptibles de ello para venir a una nivelación con el presupuesto de gastos, pero, no obstante, las detallaremos en la forma siguiente:

En la partida número 35 del capítulo 3.º, artículo 1.º, hemos elevado la consignación de 288.905'15 pesetas a pesetas 329.047'05, por subvención a recibir del Estado para formalizar las cargas del Banco de Crédito Local por el empréstito contratado por la Mancomunidad de Diputaciones para caminos vecinales, y con igual contrapartida en gastos.

La partida 46 del Capítulo 7.º, artículo 1.º, por estancias en los manicomios de dementes que deban abonar pensión, ha sido elevada de 6.000 a 12.000 pesetas, en relación con el número de reclusos de esta clase y las pensiones señaladas a los mismos. En el mismo capítulo y artículo y por la misma causa ha sido elevada la partida 48 de pesetas 2.000 a 4.000, por el producto de estancias de asiladas de pago en la Casa de Maternidad.

En el artículo 2.º de dicho capítulo se consigna un nuevo ingreso de pesetas 1.042'99, por la participación que haya de recibir esta Diputación en el impuesto de transportes por carretera, concesión que la ha sido hecha recientemente por el Estado y que se ha cifrado en la liquidación practicada y comunicada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En el Capítulo 8.º, artículo 2.º, partida número 53, se han aumentado 1.000 pesetas, porque se supone mayor rendimiento en el arbitrio, por concesión de licencias y canon por utilización de vías provinciales y sus servidumbres.

En el Capítulo 17, artículo 3.º, partida número 73, también se han aumentado 1.000 pesetas, por ser de mayor rendimiento las anualidades que han de reintegrar los Ayuntamientos por los anticipos que se les han hecho para caminos vecinales.

En el Capítulo 19, artículo 1.º, partida número 74, que supone la existencia en Caja en 31 de diciembre, se ha elevado la cifra consignada en el presupuesto anterior que era de 709.627'81 a 731.685'50 pesetas, y esto es debido a que para nivelar el presupuesto se necesitaba ampliar esta cifra, que, desde luego, por el resultado de las actas de arque mensuales y de la liquidación del ejercicio anterior, no ha de ser menor a la que se calcula.

En el artículo 2.º de dicho capítulo, partida número 75, ha variado la consignación solamente por acoplamiento de cifras, pues en el año anterior importaba la anualidad que han de satisfacer los Ayuntamientos por débitos de contingente provincial atrasado y según conciertos, pesetas 37.809'20, siendo así que para el año 1935 han de reintegrar por lo que arrojan dichos conciertos, pesetas 35.069'47.

Con estas alteraciones en el presupuesto de ingresos, hemos de fijar, como en el de gastos, el resumen siguiente:

	Pesetas.
Importe del presupuesto de 1934	3.964.992'61
Idem de los aumentos en el proyecto para 1935	73.242'58
Suma	4.038.235'19
Importa la disminución en el proyecto para 1935	2.739'73
Presupuesto líquido para 1935	4.035.495'46

Como queda demostrado, y con los recursos ordinarios con que cuenta el erario provincial, no ha podido esta Comisión dotar en mayor suma ninguna partida de gastos, porque aunque los Jefes de algunos Centros han interesado en sus proyectos parciales mayores sumas, no es posible consignarlas ni puede atenderse a más gastos mientras no se cuente con otros ingresos. Por ello, quedan pendientes de inclusión algunas obras propuestas por el señor Arquitecto que, en verdad, no solamente son útiles sino necesarias, pero que tendrá la Diputación que ver algún día si con recursos sobrantes de presupuestos liquidados o con un presupuesto extraordinario puede atender a ello. Igualmente ocurre con la ampliación que solicitan los Médicos de Cirugía y Medicina, para adquisición de instrumental, laboratorio, etc.

Estamos en unos momentos en que se proyectan nuevas leyes Provincial y Municipal y recientemente se ha celebrado en Madrid una Asamblea de Diputaciones en cuyas conclusiones ha plasmado la necesidad de dotar de recursos suficientes a las Haciendas provinciales. Esperemos la promulgación de estas leyes, que seguramente no se retardará y entonces será llegado el tiempo de que la Diputación o Mancomunidad de Ayuntamientos estudien a fondo sus obligaciones y los medios de dotarlas suficientemente con recursos de que con arreglo a la ley dispongan.

Mientras tanto, no cabe más que encomendar a todos una escrupulosa rigidez en ambiente de economía para la inversión de los gastos presupuestados, ya que de otra manera será imposible la vida económica de la Diputación con las obligaciones que hoy tiene planteadas y los recursos de que dispone.

Proponemos que las bases de régimen económico para el desarrollo del presupuesto que proyectamos deben de ser, a nuestro juicio, las siguientes:

Primera. La vigencia de este presupuesto será comprendida entre los días 1.º de enero al 31 de diciembre de 1935.

Segunda. El regir, ordenar y vigilar la gestión del patrimonio, aplicación de los presupuestos, ejecución de servicios y distribución e inversión de fondos corresponde a la Comisión gestora. En su consecuencia, a dicha Comisión y no a ningún otro funcionario ni persona corresponde la adquisición de efec-

tos, contratación de servicios y demás que implique gasto o ingreso en el presupuesto. Únicamente, en caso de urgencia y cuando por motivo de la tramitación no pudiera demorarse la petición de algún suministro o servicio urgente, podrán hacerlo los Jefes autorizados, siempre que su importe no exceda de 100 pesetas y dando cuenta de ello a la Corporación.

Tercera. Para el mejor cumplimiento de este cometido se observará lo siguiente. Se procurará que todo suministro, contrata o servicio que sea susceptible de ello, aunque por su cantidad no llegue a los límites establecidos por las leyes se adquiera o ejecute por el sistema de subasta o concurso, declarándose sólo la excepción de estos trámites en casos que por su índole no encajen en estas formas de adquisición, previa declaración por la Comisión al conocer de los pedidos o expedientes oportunos. Determinado de esta manera lo que haya de ser objeto de contrata o lo que haya de adquirirse directamente por administración, se formulará por la Presidencia el oportuno pedido en talonario que llevará la Secretaría del que conservará duplicado, y todo ello precediendo la petición o propuesta del Jefe de los servicios.

Los Jefes de dependencia para estos efectos de pedido serán: para los Establecimientos de Beneficencia, el Director de los mismos; para el Hospital provincial, su Administrador; para Vías y Obras, el Ingeniero Director; para Construcciones y edificios provinciales, el Sr. Arquitecto provincial, y para la Imprenta, su Regente y Diputado Inspector, no siendo atendible ningún otro pedido que no sea hecho por estos Jefes o quienes legalmente les sustituyan, pues si algún otro funcionario, faltando a esta regla, lo hiciera, será responsable de su importe, que nunca pagará la Diputación. Para la forma normal de estos pedidos, los mencionados Jefes atenderán las necesidades a las condiciones del presupuesto y partidas consignadas, siempre que por su índole de inversión sean periódicas cuidarán de llevarlas al ritmo con las disponibilidades, no excediéndose en la distribución mensual de las dozavas partes de consignación, al menos que causas extremas así lo aconsejen, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Comisión.

Cuarta. Bajo ningún pretexto se aprobará cuenta alguna para la que no exista consignación en presupuesto ni se pedirán efectos si no lo permite dicha consignación, siendo responsable el que autorice el pedido.

Quinta. Ninguna casa suministradora de géneros o efectos podrá poner en circulación giros, letras o cheques contra la Diputación, sin que previamente obtenga de ella el correspondiente aviso para poder hacerlo, pues no se aceptará ninguno que haya sido librado sin este requisito, y para ello los encargados de hacer los pedidos harán esta advertencia al verificarlo, ya que una vez aprobadas las facturas por en contrarlas conformes y ajustarse a consignación, la Intervención dará

aviso al suministrante para que pueda girar o cobrar.

Las Ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos provinciales serán las mismas que se han aplicado en los presupuestos anteriores, ya que se ratifican en su texto íntegro y en su aplicación y lo mismo la modalidad y tarifas del impuesto de cédulas personales, salvo las modificaciones introducidas por el Gobierno o lo que con posterioridad ordene. También será el mismo el contingente provincial de aportación señalado a los Ayuntamientos de la provincia.

Se propone a la Comisión gestora el mismo acuerdo de años anteriores de percepción de la Hacienda pública de las participaciones y recargos en tributos nacionales de los Ayuntamientos de la provincia en un 100 por 100 hasta cubrir su cupo de aportación municipal, según autorizan las leyes, con ruego expreso al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de que se abstenga de hacer compensaciones a favor del Estado por débitos de los Ayuntamientos y con cargo a estas participaciones y recargos, por estar así taxativamente determinado, debiendo remitirse copias de este acuerdo a dicha Autoridad económica con relación de los Ayuntamientos y el importe de su contingente.

Este es el estudio que con el proyecto de presupuesto que acompañamos, presentamos a la Comisión gestora, y para cuya elaboración hemos celebrado sesiones esta Comisión de Hacienda, a la que por necesidades de estudio y adaptación de partidas, hemos reclamado la asistencia que nos ha prestado el Vocal Ponente de Beneficencia y Obras Sr. Peralta, los días siguientes: 30 de noviembre, asistieron los señores Val y Escribano, de la Comisión, y el Sr. Peralta; día 1.º de diciembre, asistieron por la Comisión los Sres. Val, Nebreda y Escribano y el Sr. Peralta; día 6 de diciembre, asistieron por la Comisión los señores Val y Escribano y el señor Peralta; día 7 de diciembre, asistieron por la Comisión los señores Val y Escribano y el Sr. Peralta.

En varias de estas sesiones nos hemos visto obligados a demorarlas por varias horas y hemos sido honrados con la presidencia del que lo es de la Gestora D. Manuel Ruera del Río, habiendo asistido en las correspondientes a presupuestos parciales los señores Ingeniero Director de Vías y Obras, Director de los Establecimientos de Beneficencia y Administrador del Hospital, concurriendo también a todas las sesiones señores Secretario e Interventor de la Diputación.

Con esta Memoria, y antecedentes que se acompañan, la Comisión gestora, con su elevado criterio, podrá tomar el acuerdo que considere más pertinente.

Burgos 7 de diciembre de 1934.  
—La Comisión de Hacienda: Victorino del Val.—Félix Nebreda.—Benigno Escribano.